

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7078

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que tuviera la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 al 12 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 25 de Abril último, por el que se concede indulto de las penas y correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponder, con arreglo á las disposiciones legales en materia de reclutamiento y reemplazo, á los desertores, prófugos y no alistados en la época oportuna; y en cumplimiento del artículo 8.^o del mismo, que previene que este Ministerio dicte las instrucciones convenientes para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión de los correspondientes beneficios á los individuos dependientes de la jurisdicción civil que se acojan á dicho Real decreto, se observen las reglas siguientes:

1.^a Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, á tenor de lo preceptuado por la Real orden de 21 de Junio de 1903 (Gaceta de 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dirigirán sus instancias á este Ministerio, presentándolas, para su curso, precisamente en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.^a Los que residan en el extranjero, presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habiten en las posesiones españolas de Africa, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros á las aludidas Comisiones mixtas.

3.^a Estas Corporaciones, previos los informes que pedrán á los Ayuntamientos y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.^a En el caso 3.^o del artículo 1.^o del expresado Real decreto, referente á mozos no alistados, se sobreentenderá que están asimismo incluidos los alistados con la penalidad del artículo 31 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, á que aquél se contrae.

5.^a Esto salistados y cuantos indultados estuviesen sin sortear, se someterán á un sorteo supletorio general el día que oportunamente se determine.

6.^a Los mozos alistados para el actual reemplazo sin la penalidad del artículo 31 de la ley de 1896, en virtud de la autorización contenida en el mismo, á quienes por su edad les hubiera correspondido alistarse para el reemplazo de 1911, podrán también instar en la forma indicada la aplicación de los beneficios que se otorgan a cuantos se hallen afectos á tal responsabilidad y solicitar la redención a metalico de que trata el artículo 4.^o del Real decreto y la regla 10 de la presente Real orden.

7.^a En las solicitudes expresadas en las reglas anteriores, los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión su nombre y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacional y el Ayuntamiento en que se llevó ó se debió llevar á cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justificantes estimen necesarios para que se llegue á legalizar su situación.

8.^a Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán directamente á los Ayuntamientos, á los Consulados ó á las Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias para conocimiento de los interesados, sin necesidad de hacerlo en el segundo caso por conducto del Ministerio de Estado por analogía con lo que á petición de dicho Departamento se dispuso por Real orden de 16 de Agosto de 1907 con motivo del último indulto general, concedido con sujeción al Real decreto de 6 de Junio de 1906.

9.^a Los comprendidos en las reglas anteriores como consecuencia de su nueva situación legal, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les asistían en la época en que debían haber cumplido sus deberes militares, y por tanto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les comprendan con arreglo á los preceptos entonces vigentes y renunciar del servicio militar, haciendo valer su posible condición de excedentes de cupo.

10. Los individuos que una vez indultados opten por la redención a metalico del servicio de guarnición sin haber hecho previo uso de la autorización que especifica el artículo 4.^o del repetido Real decreto, habrán de efectuarla dentro del termino normal de dos meses, a contar desde el día en que se les notifique el indulto, y á este efecto serán provistos del correspondiente justificante por las entidades que formalicen la notificación.

11. Los plazos que fija el artículo 5.^o del Real decreto se entenderá que son improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, dentro de

las veinticuatro horas siguientes á la terminación de cada uno de ellos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por falta de algun trámite ó cualquier otra causa. Las Comisiones y los organismos que en virtud de lo dispuesto admiran instancias en solicitud de indulto, estamparán en cada una de ellas la fecha de presentación y un número de orden, y una vez transcurridos los susodichos plazos, participarán inmediatamente á este Centro dichos datos y el nombre del solicitante de la última admitida.

12. Las solicitudes formuladas en virtud de las Reales ordenes de 30 de Abril de 1910 y 10 de Julio último (Gaceta del 15), y cualesquiera otras suscritas con anterioridad suplicando indulto, que se encuentren pendientes de la resolución de este Ministerio, se estimarán comprendidas dentro de los preceptos del repetido Real decreto de 25 de Abril próximo pasado, á los efectos de la concesión.

13. Las Corporaciones llamadas a intervenir en el presente indulto, cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con especial diligencia, celo y cuidado, evitando en lo posible las consultas que con motivo de otros servicios relacionados con el reclutamiento y reemplazo, se reciben frecuentemente.

14. Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de la presente Real orden circular en los BOLETINES OFICIALES, y le daran la mayor publicidad posible por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Consulados de España en el extranjero.

De Real orden digo á usted para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1912.

BARROSO.

Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Complimentada la Real orden de 28 de Marzo último por los funcionarios á que nacían referencia sus preceptos, todos los cuales, con plausible espontaneidad, acudieron al llamamiento que en la misma se les hizo, demostrando celo en el cumplimiento de sus deberes, de obediencia á las órdenes superiores, y llegado el caso respondiendo al criterio del Gobierno de S. M. pública y solemnemente manifestado, de hacer extensivas las disposiciones en ella contenidas á los demas funcionarios que sirviendo destinos en este ó en otros Ministerios, perciban también gratificaciones ó indemnizaciones conferidas como remuneración de empleos ó funciones en otros Ministerios, ó en éste, es decir, a aquéllos que también se hallan incurso en la prohibición clara y terminante del precepto de la Ley de 9 de Junio de 1855,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite á todo funcionario que desempeñe destino en otro Ministerio y perciba al mismo tiempo indemnizaciones ó gratificaciones conferidas como remuneración en el de Fomento, ó por el contrario, que siendo funcionario de Fomento las perciba en otros Centros oficiales, manifiesten por escrito al Jefe del negociado Central de este Ministerio por cual optan de los destinos que sirven simultáneamente, ó cual de las gratificaciones, remuneraciones ó dietas prefieren conservar, debiendo hacerlo en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA.

Señores Directores generales de este Ministerio, Delegado Regio de Positos, Comisario general de Seguros, Comisario Regio del Canal de Isabel II, Ordenador de Pagos y Jefe del Negociado Central.

(Gaceta 10 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1186

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Electricidad. — Habiendo solicitado D. José Humbert la autorización necesaria para instalar en la villa de Campos una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri n.º 7) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas vigente, acompañando además la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 13 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. José Humbert, tiene por objeto instalar en Campos una Central de producción de energía eléctrica para los servicios de fuerza motriz y alumbrado, cuyos cables han de atravesar las calles de dicha villa y la carretera de Algaida á Santañy.

Palma 9 de Mayo de 1912. — El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Electricidad.—Habiendo solicitado Don Enr que Ordinas Cruellas, la autorización necesaria para instalar en la villa de «La Puebla» una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares señalando un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri n.º 7) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas vigente, acompañando además la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 13 Mayo de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. Enrique Ordinas Cruellas, tiene por objeto instalar en La Puebla una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz cuyos cables deben atravesar varias calles de dicha villa, la carretera de Petra al Puerto de Pollensa, y varios caminos vecinales.

Palma 12 Marzo 1912.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 1198

ADMINISTRACION

de Propiedades de Impuestos de Baleares

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos de Buñola, Esporles, Establiments, Santa Eugenia, Valldemosa, Bújer, Marie, Manacor, Montuiri, Petra, Porreres, Santanyí, San Lorenzo, Villafraña, Ciudadela, Mahón, Mercadal, San Luis, Ibiza, Formentera, San José, Santa Eulalia, y Directores de la Beneficencia de Mahón y Academia de Bellas Artes, en el plazo que determina el caso 3.º del artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos, la certificación que acredite detallada y separadamente cada uno de los pagos efectuados en el 1.º trimestre de 1912; esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Reglamento, concede un plazo de 15 días, para que dichas Autoridades remitan los certificados de referencia, trascurrido éste, se pondrá en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, para que en su vista imponga a los morosos las multas correspondientes, dentro de los límites establecidos en el párrafo 16 artículo 34 del Reglamento orgánico, en armonía con las disposiciones de las Leyes Provincial y Municipal vigentes, con la que desde luego quedo combinados.

Palma 10 Mayo de 1912.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. I., Gerónimo Massanet.

Núm. 1199

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 15 de Mayo a las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guardaciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 95 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo entero castaño lucero, 7 años.	125'00
Un carrito inglés, cuatro asientos, eje de patent, con máquina.	155'00
Unas guardaciones ordinarias usadas negras.	14'00
Total.	294'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta se verificarán por cuenta del comprador así como los de remate, presentando éste la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 11 de Mayo del 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Marzo del año 1912.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
Casa Palacio de la Excm. Diputación Provincial				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	14'00	3'00	42'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	18'00	2'25	40'50
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Cal viva.	Quintal métrico	0'60	1'72	1'08
Cemento del país.	Idem	20'00	1'68	32'60
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	1'00	3'18	3'18
Sillares «marés del Coll den Rebassas».	Idem	1'00	8'16	8'16
Guijarros.	Idem	4'00	2'25	9'00
Cobijas de antepecho, de 0'09.	Una	20'00	0'10	2'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	5'838	0'60	3'20
Suma				148'68
Casa de Misericordia				
Oficial cantero, de 1.ª	Jornal	16'00	3'25	52'00
Id. albañil de 1.ª	Idem	31'00	3'25	100'75
Id. id. de 2.ª	Idem	38'00	3'00	114'00
Peón id. de mano, de 2.ª	Idem	87'00	2'10	182'70
Yeso.	Hectólitro	11'20	1'45	16'24
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Cemento del país	Idem	28'40	1'68	46'29
Id. Portland.	Idem	0'30	10'00	3'00
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	2'00	3'18	6'36
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	2'40	3'90	9'36
Baldosas de barro cocido de 0'20.	Idem	1'87	1'06	1'45
Id. hidráulicas, del país.	Idem	16'00	1'25	20'00
Escobillas.	Docena	1'00	0'90	0'90
Pleitas de esparto machacado.	Idem	9'00	5'50	49'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	6'00	0'60	3'60
Suma				611'65
Hospital				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	22'00	3'00	66'00
Peón id. aventajado.	Idem	17'00	2'50	42'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	23'00	2'25	51'75
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Cemento del país	Quintal métrico	15'20	1'68	24'77
Id. Portland.	Idem	0'35	10'00	3'50
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	1'00	3'18	3'18
Lozetas «marés de Llivanya».	Metro cuadrado	1'56	0'80	1'24
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	1'82	1'06	1'93
Ladrillos refractarios.	Uno	6'00	0'37	2'22
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma				205'65
Teatro				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	4'00	3'00	12'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	4'00	2'25	9'00
Yeso.	Hectólitro	1'20	1'45	1'74
Mezcla de cal y arena.	Idem	0'80	1'00	0'80
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	3'90	3'74
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	1'87	1'06	1'45
Aceite de oliva.	Litro	0'500	1'20	0'60
Suma				29'88
Inclusa				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	5'00	3'00	15'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	5'00	2'25	11'25
Cal viva.	Hectólitro	0'50	1'45	0'72
Mezcla de cal y arena.	Idem	0'50	1'00	0'50
Cemento del país.	Quintal métrico	2'40	1'68	3'91
Arena de Mar.	Metro cúbico	0'200	3'18	0'63
Escobillas.	Docena	0'17	0'90	0'15
Cántaro.	Uno	1'00	0'25	0'25
Catcharro.	Idem	1'00	0'20	0'20
Suma				32'85
Total				1027'61

Palma 30 Abril de 1912.—El Vicepresidente, Juan Massanet.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1187

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Muralas.—Debiendo procederse según acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Abril último, a las obras de derribo del balneario del Sitjar, cortina adyacente y otras obras complementarias y aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento las condiciones que en la subasta han de regir, se anuncia al público á efectos de recla-

ción, para que durante el plazo de diez días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan hacer las que tengan por conveniente.

Palma 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, Benito Pons.

AYUTNAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar sus sesiones los lunes de cada semana á las nueve de la noche siempre que no fuere día festivo, ó el siguiente, caso de serlo.

Mahón 9 Mayo 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco Bals.

Núm. 1196

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto extraordinario formado por la comisión de hacienda para pago de los gastos ocasionados con motivo de la comisión á Madrid y funeral celebrado para el hijo del general Luque, se anuncia su exposición al público por termino de quince días á contar desde el siguiente á la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 11 Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 1204

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el reperto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año estara expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por termino de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 9 de Mayo 1912.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 971

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 1.º Enero.—Se acordó y efectuó la constitución del nuevo Ayuntamiento; designándose los días y horas para celebración de sus sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se acordó la formación de la lista de vecinos mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, y la exposición de la misma al público para efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el número de Comisiones en que había de dividirse la Corporación para mejor atender á los servicios que tienen á su cargo; y la designación de los Concejales que debían formar parte de cada una.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se practicó la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año; acordándose su exposición al público en legal forma.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó la distribución de fondos del mes; la construcción de ciertas obras en la calle que media entre las de San Pedro y Bautista; aprobar algunas cuentas por servicios prestados al municipio, y su pago con cargo al presupuesto vigente; el nombramiento de una Comisión especial para estudiar el modo de mejorar el abastecimiento público de aguas; y dar de alta en el padron de vecinos á cierta familia que lo había pedido.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución del término en secciones para la próxima renovación de la Junta Municipal; aprobar la cuenta de ingresos y pagos realizados por este Ayuntamiento en el proximo pasado ejercicio de 1911, aprobar varias cuentas por materiales y trabajos suministrados al municipio y su pago con cargo al presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre anterior, y remitirlo al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en «Boletín Oficial»; declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para Senadores formada el día 1.º y remitir una copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil

de la provincia para los efectos legales oportunos; y aprobar definitivamente el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el corriente año.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se acordó y practicó la rectificación del alistamiento de mozos para el presente reemplazo.

Sesión ordinaria del 1.º Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que la lista de vecinos con derecho a ser designados vocales asociados de la Junta Municipal fuera expuesta al público a efectos de reclamación en legal forma; darse la Corporación por enterada del repertorio provincial formado por la Excm. Diputación para el corriente año; y que la Comisión de Fomento estudiase la posibilidad conveniente de llevar a efecto la apertura de una nueva calle que empalmase con las del Centro y de la Cantera.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: La distribución de fondos del mes; darse la Corporación por enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, en el que se comunica haber sido desestimados ciertos recursos interpuestos por el vecino Don Miguel Caldentey contra acuerdos de este Ayuntamiento; llevar a efecto la apertura de una nueva calle que empalmase por un extremo con la del Centro y por el otro con la de la Cantera de influencia á las de Cervantes, San Pedro Veyeta y Bautista; que se dé el impulso necesario á los trabajos de formación de los consiguientes planos.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se acordó y practicó el cierre definitivo del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se acordó y efectuó el sorteo para designación de vocales asociados de la Junta municipal en el presente ejercicio; acordando publicar inmediatamente su resultado.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el plan de condiciones para la recaudación del impuesto general de consumos en esta municipalidad en el ejercicio de 1912; y el nombramiento de recaudador para el propio período.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se acordó y practicó el sorteo de mozos alistados para el reemplazo del presente año.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Darse la Corporación por enterada de un oficio de la Administración de Propiedades é Impuestos en que se comunica aprobado el repartimiento vecinal de consumos para 1912; la designación de los mozos que en calidad de testigos debían prestar declaración en los expedientes de excepción que se instruyesen en el presente año; y el nombramiento de tallador y pesador para el acta de la clasificación de mozos.

Sesión ordinaria (en 2.ª convocatoria) del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Que el padrón de vecinos rectificado para el corriente año fuera expuesto al público á efectos de reclamación; hacer un pregon de policía referente á perros; el nombramiento de un comisionado para asistir al acto de exámenes y censura de las cuentas carcelarias del Partido; y el nombramiento de otro tallador y pesador de los mozos en el acta de la clasificación, por motivo de que el que se nombró en la sesión del 22 de Febrero no podía desempeñar su cometido por causa de enfermedad.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se efectuó el acta de clasificación de mozos del reemplazo del corriente año, y revisión de exenciones y excepciones provenientes de los de 1909, 1910 y 1911.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Que se hicieran modificar ciertas obras iniciadas en la calle de las Pedreras, esquina á la de Palma, en el sentido de que la alineación se ajuste á lo acordado anteriormente por esta Corporación respecto de la primera de dichas calles; plantar algunos árboles de sombra en las plazas Mayor y de Oriente y plazuela de la Iglesia, y satisfacer con cargo á Imprevistos el gasto que esto

ocasiona; y nombrar una Comisión especial para hacer gestiones respecto de cierto propietario, para ver si podría conseguirse autorización para practicar obras encaminadas al alumbramiento de aguas subterráneas, para destinarlas al abastecimiento público.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó: la distribución de fondos del mes; y el pago de una pequeña cuenta con cargo á Imprevistos del presupuesto municipal.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se acordó la resolución procedente respecto de incidencias relativas al acto de clasificación de mozos.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó la designación de una ponencia que, previo el estudio consiguiente dictaminara respecto de algunas reclamaciones presentadas contra el padrón de vecinos rectificado para el presente año.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la resolución procedente respecto de varias reclamaciones presentadas contra el padrón del vecindario, de que se había tratado en la sesión anterior; el nombramiento de Comisionado y Delegado para asistir al acto del juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; y darse la Corporación por enterada de una disposición del Ministerio de la Guerra referente á la interpretación del número 197 del cuadro de exenciones legales vigentes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22 de Febrero.—Se acordó la constitución de dicha Corporación, el número de turnos de prestación personal que han de votarse y destinarse al fomento y conservación de las obras públicas municipales en 1912; y el nombramiento de una comisión para estudiar el modo y posibilidad de sustituir el repartimiento vecinal de consumos para el próximo ejercicio de 1913.

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Capdepens once de Abril de 1912.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—Visto Bueno.—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Núm. 1040

AYUNTAMIENTO DE MONTUURI

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el primer trimestre del actual año 1912.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se dió cumplimiento á lo preceptado por los artículos 52 al 57 de la ley municipal, quedando elegido Alcalde D. Bartolomé Ferrando Obrador; primer Teniente D. Juan Ferrando Obrador, 2.º Teniente D. Antonio Jordá Buñola, y nombrado por unanimidad Regidor Sindico D. Rafael Pocovi Aloy. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos a la hora de las once, y en 2.ª convocatoria todos los martes a la misma hora.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se acordó dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, formándose la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á las elecciones de Compromisarios para las de Senadores. Se acordó la exposición de copias al público por término de veinte días.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores, y se acordó el exacto cumplimiento de la correspondencia oficial. Se acordó dejar pendiente de resolución por ocho días, la dimisión del cargo de Concejal presentada por D. Jaime Miralles Buñola. Se fijaron en tres las Comisiones permanentes y en tres el número de sus individuos, denominadas: de Gobernación, de Hacienda y de Fomento, procediéndose enseguida á su elección. Se acordó la distribución mensual de fondos. Se acordó en forma legal la designación del cargo de Secretario de este Ayuntamiento á D. Bernardo Ribas Miralles y dar cumplimiento á lo que previene el artículo 124 de la Ley municipal referente al caso. Se acordaron medidas de policía sobre el cierre de los establecimientos los días laborables y festi-

vos y respecto á los juegos de los niños en las públicas. Se acordó fijar en dos los turnos de la prestación personal en del presente año y dar principio á su realización. Por último se acordó se de cuenta al Ayuntamiento en la sesión próxima el estado de los arbitrios municipales en decaída para su resolución.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se procedió con todas las formalidades de la Ley de Reclutamiento vigente, á la formación del alistamiento de mozos para el Reemplazo del presente año. Se acordó sacar copias y exponerlas al público por diez días, y convocar para la rectificación el último domingo de este mes, á los mozos y demás interesados.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedara para posterior resolución la dimisión presentada por el Concejal D. Jaime Miralles Buñola. Se acordó quedara para su estudio una instancia de D. Pablo Morey Pujol, Secretario, reclamando una cantidad por trabajos extraordinarios. Se acordó por unanimidad admitir la dimisión del cargo de Secretario presentada por don Pablo Morey. Se acordó por unanimidad nombrar Secretario interinamente á don José M.ª Llorens y Clariana, y Oficial mayor de la Secretaría á D. Bartolomé Moll Nicolau. Se acordó pasara á la Comisión de Fomento para su estudio una proposición del Concejal D. Antonio Jordá sobre la colocación de faroles en la Plaza y calle Mayor de esta población. Se acordó proceder á la rectificación del Padrón de vecinos, para el servicio del actual año.

Sesión ordinaria del día 21.—Se acordó una rectificación y luego fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó dividir en cuatro Secciones los contribuyentes de este término, para elegir los vocales de la Junta municipal, correspondiendo tres á las dos primeras y dos á las restantes. Se acordó adoptar algunas medidas de policía con motivo de las próximas festividades de Carnaval. Se acordó la exposición al público á efectos de reclamación, del Padrón de vecinos. Se acordó pasaran á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1910.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la inclusión y exclusión de varios individuos en las listas de mayores contribuyentes con derecho á las elecciones de Compromisarios. Previa lectura de varias instancias de estos vecinos, se acordó dejarlas para su estudio. Se acordó la publicación de las listas de contribuyentes para la elección de vocales de la Junta municipal. Se acordó amillarar varias fincas á nombre de varios particulares que lo tienen solicitado y expedir la correspondiente certificación.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos, para el actual reemplazo, acordándose el cumplimiento de lo que previene la vigente Ley del ramo.

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución mensual de fondos. Previa lectura de dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó pasaran las cuentas municipales de 1910 al Ayuntamiento para su fijación.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó admitir la dimisión que de Concejal presentó D. Jaime Miralles Buñola. Se fijó el precio de cada uno de los jornales de la prestación personal del presente año. Se acordó aprobar el Padrón de vecinos para el actual.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se procedió á la Rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del presente año, acordándose el cumplimiento del artículo 65 y siguientes de la Ley del ramo en cuanto al sorteo de los mismos.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se acordó dar cumplimiento al artículo 68 de la vigente Ley municipal en cuanto se refiere á la designación de vocales de la nueva Junta municipal, y cumplido se acordó comunicar el nombramiento á los agraciados y publicar el resultado del respectivo sorteo.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores. Se acordó aprobar el Padrón de la prestación personal, para el presente año.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se verificó el sorteo de los mozos del alistamiento del presente año, y se acordó convocarlos para el acto de la Clasificación el día tres de Marzo próximo, cumpliéndose previamente los preceptos de la vigente Ley del ramo.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se dió lectura á una instancia firmada por D. Pedro Sampol y otros, pidiendo la nulidad del sorteo de los Vocales asociados para la nueva Junta municipal; y se acordó desestimarla por unanimidad.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobaron las actas de la anterior ordinaria é intermedia extraordinarias.—Se acordó desestimar varias instancias de algunos vecinos de esta localidad, que han sido remitidas para su informe. Se acordó nombrar á D. Bartolomé Miralles Verd, licenciado del Ejército para las operaciones de tallas y peso de los mozos del actual alistamiento. Se acordó expedir certificaciones de las instancias remitidas por el Excmo. Sr. Gobernador, que hacen referencia al sorteo de Vocales asociados y su entrega al Concejal Don Juan Ferrando.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la publicación de las listas definitivas de Compromisarios para la elección de Senadores. Se acordó la distribución mensual de fondos. Se acordó la adopción de energicas medidas para reprimir el pastoreo abusivo de ganados, obligando á los guardianes proveerse de licencias de los propietarios para verificarlo en propiedad ajena. La corporación acordó hacer constar veria con gusto la instalación de la electricidad en esta población intentada por una Compañía particular, y favorecer en lo posible esta industria. Se acordó aceptar la dimisión presentada por don José Maria Llorens y Clariana del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, por las poderosas razones expuestas por este Señor, y al mismo tiempo, darle un voto de gracias por el favor dispensado con sus buenos servicios al mismo; nombrar por unanimidad Secretario interino á D. Bartolomé Castell Esterás, dándole posesión inmediatamente. Luego se acordó poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, en su caso, la negativa del ex-Secretario D. Pablo Morey á formalizar el inventario de la documentación de este Ayuntamiento que tuvo á su cargo. Se acordó pasaran á estudio y examen de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1908 y 1909.

Sesión ordinaria del día 12 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la votación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales de 1908, 1909 y 1910, quedando aprobado; se fijó el respectivo importe de las mismas; y se acordó pasaran á la Junta municipal previa exposición al público por quince días. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar Farmacéutico titular, con caracter de interino, á D. José Maria Llorens y Clariana. Se acordó satisfacer una cuenta de gastos á cargo del Ayuntamiento, ascendente á 66'00 pesetas. Y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de esta Provincia.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se celebró el acta final de la Clasificación de mozos del actual alistamiento tomándose los correspondientes acuerdos y fallándose expedientes de excepción y exención legales.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas una instancia de Juan Boca de esta vecindad, en súplica de licencia para obras particulares. Se acordó nombrar á D. Bartolomé Castell Esteva, comisionado para la entrega de los mozos del actual alistamiento y de revisión ante la Comisión Mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones,

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia. Se acordó subscribir la suscripción de «Boletín de Administración Local» por la «El Secretariado.» Se acordó la adquisición de la obra «Diccionario de la Administración municipal de España».

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25 Enero.—Se dió lectura a varias instancias producidas por algunos vecinos contra la confección del reparto de consumos para el corriente año y algunas cuotes individuales, remitidas a informe; y se acordó se desestimaran en todas sus partes.

Sesión extraordinaria del día 13 de Febrero.—Se dió lectura a una instancia remitida para su informe, pidiéndose la nulidad del Reparto de consumos para el presente año, acordándose remitirla informada en el sentido de que sea desestimada, por la inexactitud de cuanto en ella se expone.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se constituyó la nueva Junta municipal para el servicio del presente año, y cumplieron los preceptos de la ley. Se acordó proceder a subsanar algunos defectos apuntados por la Administración de Propiedades é impuestos en el Reparto de consumos del corriente año, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que informe a dicha Superioridad, en el sentido acordado por esta Junta y detalle la procedencia de tales efectos.

Montuiri 10 Abril de 1912.—Bartolomé Castañ, Secretario interino.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 21 de Abril de 1912.—El Secretario interino, Bartolomé Castañ.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.

Núm. 1041

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año 1912. Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento. Se procedió a la elección de Alcalde, Tenientes, Regidor Sindico y Regidor Interventor resultando elegidos respectivamente D. Miguel Real Lladrés, D. José Capó Ramon, D. Bartolomé Jaume Miguel, y D. Vicente Pons Coll. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Jueves a las diez y ocho, y en segunda convocatoria los Sábados a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó la extraordinaria anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se nombró las Comisiones permanentes conforme al artículo 60 y las personas que deben componerlas. Se dió cuenta de que los arbitrios llamados Puestos públicos, Matadero y Corral habían sido rematados para el actual año de 1912 a favor de D. Antonio Ramon Jaume, Antonio Ramon Jaume, y José Munar Moranta respectivamente por la cantidad de 320, 280 y 11 pesetas. Se formó la lista que previene el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 Febrero de 1877, y otra de las familias pobres que durante el actual año han de recibir gratis asistencia facultativa y farmacéutica. Acordose igualmente que por la Comisión respectiva se redacten y extiendan los pliegos de Condiciones para subastar los arbitrios sobre carruajes, animales caninos y cabrios para durante el actual año.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre de 1911 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se aprobaron en todas sus partes los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios impuestos sobre carruajes, animales caninos, y cabrios, para el actual año de 1912 acordándose se expongan al público para su examen durante tres días.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose

su cumplimiento. Se dió cuenta, acordándose su cumplimiento, de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7028, se aprobó definitivamente la lista de los mayores contribuyentes que tienen voto en la Elección de Compromisarios.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se dió cuenta de que los arbitrios impuestos sobre carruajes, animales caninos y cabrios habían sido rematados a favor de D. Antonio Ramon Frau, Bartolomé Ramon Lladrés y Juan Jaume Ramon respectivamente por la cantidad de 280, 105 y 115 pesetas. Se aprobó el expediente de cédulas personales de 1911 acordándose declarar partidas fallidas el importe del descubierto que en el mismo resulta ó sean 119'93 pesetas para el Tesoro y Recargo municipal.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se procedió al sorteo de los vocales que en unión del Ayuntamiento deben formar la Junta municipal durante el actual año y que se publique y notifique dicho resultado. Se acordó despues de dada lectura al dictamen del Sr. Regidor Sindico que las cuentas municipales del año 1911 pasen a informe de la Comisión de Hacienda, y que se proceda a la recaudación voluntaria de los arbitrios llamados sobre carruajes y animales caninos y cabrios durante el plazo de 15 días.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y Ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se acordó que las cuentas municipales del año 1911 se expongan al público durante 15 días a efectos de reclamación. Se aprobó la cuenta de la recaudación de Consumos del año 1911 presentada por el recaudador D. José Bestard.

Sesión del día 15 Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se acordó la distribución de fondos del mes actual. Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de reclutamiento en el actual año, a D. Miguel Fiol Secretario.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró perito tercero, para el justiprecio de los bienes que tienen y poseen los padres del mozo número 4 del actual reemplazo, Sebastian Coll Nicolau, a Bernardo Coll Sureda.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 29 Febrero.—Se dió posesión a los nuevos vocales asociados.

Sesión del día 31 Marzo.—Se nombró una comisión para que examine las cuentas municipales del año 1911.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta once Abril de 1912.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 1201

Don Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Teresa Flores Castro, de veinte y seis años de edad, hija de José y de Maria, casada; Juana Amalia Campos, de diez y siete años de edad, hija de Ramón y de María, casada; Ana Moreno Flores, de diez y siete años de edad, casada; las tres gitanas y de oficio cesteras; y Ramón Moreno Flores de Castro, de quince años de edad, hijo de José y Teresa, soltero, gitano, cordelero, los cuatro, naturales de Barcelona y vecinos de esta ciudad de Palma, en la actualidad ausentes y en ignorado paradero; procesados en causa que se les sigue por delito de hurto de ropas; para que en el termino de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado del distrito de la Catedral, al objeto de ser examinados por los médicos forenses, bajo apercibimiento de que en otro caso serán de-

clarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Asimismo, ruego a todas las Autoridades y encargo a la fuerza pública é individuos de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y captura de los referidos procesados; y conseguido, los conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma a diez de Mayo de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1200

Don Mariano de Cáceres Martínez, Juez de Instrucción del Partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintidos del actual y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores Contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido, para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos doce.—Mariano de Cáceres.—Por su medado, Vicente Juan.

Núm. 1184

CEDULAS DE CITACION

Por la presente cédula, que se expide en concepto de edicto, mediante la ausencia en ignorado paradero de D. Juan Amer y Nadal, se cita a éste por primera vez para que el día veinte y cinco de los corrientes a las once se presente en este Juzgado de primera instancia de Manacor al objeto de absolver, bajo juramento de inductorio, posiciones referentes al reconocimiento de la firma de un pagaré de cinco mil pesetas que aparece suscrito, en doce Febrero de mil novecientos seis, a favor de D. Bartolomé Quegles Lladó por el mismo Amer con garantía solidaria de don Pedro Perelló de esta vecindad y deudor de éste por la cantidad de tres mil pesetas, parte de las antedichas cinco mil pesetas, con reconocimiento igualmente en sustancia y letra del mismo pagaré; para el cual queda dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer dictada a solicitud del procurador D. Antonio Jaume en nombre de dicho Sr. Perelló y Mora en los autos preliminares de demanda que sigue por la Secretaria del infrascrito contra el expresado Amer. Se previene a éste, que de no comparecer en el indicado día y hora le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manacor ocho Mayo de mil novecientos doce.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—Fernandez Orbeta.

Núm. 1202

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad, ha acordado con prevehid del día siete del mes actual, dictado en causa sobre robo; que se cite en forma a D. Miguel Castañer y Castañer, natural de Soller y vecino que fué de la misma ciudad; casado con D.ª Pilar Ballester, para que en el término de diez días que contarán desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid; comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma nueve de Mayo de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Núm. 1189

REQUISITORIAS

El conductor y propietario de un bulto de tabaco hallado flotando en el mar en aguas de Soller frente al «Cap Gros» en la mañana del 3 de Octubre de 1911, ó los que de algun modo se crean con dere-

cho a él, se presentarán ante este Juzgado de Instrucción que desempeña el Alferaz de Navío D. Angel Jaudenes y Bárceña para prestar declaración en la causa número 252 que con dicho motivo se instruye, en el término de quince días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Abordo del Cañonero Nueva España Palma de Mallorca a diez de Mayo de 1912.—Angel Jaudenes.—P. S. M.—Ramon Maria Pons.

Num. 1190

Andres Cladera Ferrer, natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión pescador, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Santany, procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá en el término de treinta días, ante Don Rafael Guitian y Delgado, Teniente de Navío Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Dado en Cartagena a 10 de Mayo de 1912.—El Secretario, Salvador Selma.—V.º B.º.—El Juez Instructor, Rafael Guitian.

Antonio Antich y Mir, natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión Patron de pesca, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Santany, procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá en el término de treinta días, ante Don Rafael Guitian y Delgado, Teniente de Navío Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Dado en Cartagena a 10 de Mayo de 1912.—El Secretario, Salvador Selma.—V.º B.º.—El Juez Instructor, Rafael Guitian.

Andres Rado Rado, natural de Santany (Palma de Mallorca), de estado soltero, profesión pescador, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Santany procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá en el término de treinta días, ante Don Rafael Guitian y Delgado, Teniente de Navío, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Dado en Cartagena a 10 de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Salvador Selma.—V.º B.º.—El Juez Instructor, Rafael Guitian.

Núm. 1203

Segui Sitges Pedro, hijo de Juan y de Agueda, natural de Mahón (Baleares), de 22 años de edad, se supone se halla en la Isla de Cuba, procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Menorca, Capitan D. José Gomez Roman.

Mahón 3 de Mayo de 1912.—El Capitan Juez instructor, José Gomez Roman.

Núm. 1212

El dueño de un saco de tabaco arrojado al mar en la bahía de Pollensa el día 14 de Diciembre de 1911 a las cinco de la tarde, desde una embarcación pequeña que se dió a la fuga al ser sorprendido por el bote Deya del reaguado de esta zona, así como los tripulantes y propietario de la citada embarcación, cuyos nombres y señas se ignoran; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción que desempeña el Alferaz de Navío D. José Maria Sanchez Ferragut, para prestar declaración en la causa número 35 de 1912 que por dicho motivo se instruye, en el término de quince días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Abordo Cañonero «Nueva España» en Palma de Mallorca a 11 de Mayo de 1912.—José M.ª Sanchez.